



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General

Radi. No: **2-2017-3227**  
Fecha: 23/02/2017 10:01:16  
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
Copia: N/A  
Anexos: 4 FOLIOS



4200000

Bogotá D.C.,

Doctor  
**OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ**  
Director  
Dirección de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17  
Ciudad

**Asunto:** Concepto Proyecto de Acuerdo 034 de 2017 con radicado 1-2017-1138 "Por el cual se crea el Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación" - IDCTI -.

Respetado doctor Berardinelli:

Esta Secretaría recibió su comunicación mediante el cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo 034 de 2017 "Por el cual se crea el Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación" - IDCTI -.

Revisada la iniciativa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá procede a manifestar que el proyecto de Acuerdo no es viable concordante a los argumentos y comentarios descritos en los anexos.

Atentamente,

**RAÚL J. BUITRAGO ARIAS**  
SECRETARIO GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Anexos: cuatro folios (4).

Proyectó: Ronald Sáenz Quintero  
Revisó: Margarita Hernández

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Pública

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO:   034   AÑO:   2017  

### TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación" - IDCTI –

### AUTOR (ES)

Concejal Marco Fidel Ramírez Antonio - Bancada del Partido Opción Ciudadana

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto en estudio tiene como objeto crear el Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – IDCTI, el cual tendría como misión planear, diseñar, desarrollar, implementar, fomentar y promover políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la generación, uso, análisis, apropiación, transferencia y divulgación de conocimiento científico, tecnológico e innovador como aporte al desarrollo social, ambiental y económico de Bogotá D.C. y su consecuente mejora en emprendimiento, productividad, competitividad e incursión en mercados internacionales.

### COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE

Si  No

### ANÁLISIS JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto 425 de 2016, según el cual es función de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional "Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito", la creación de un establecimiento público del orden distrital como el que se pretende crear mediante el Proyecto de Acuerdo analizado es un asunto de competencia de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En relación con el Proyecto en estudio, es pertinente mencionar que su artículo 7º pretende fusionar la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación que se propone crear. Sin embargo, se observa que las funciones que se le asignarían a tal Instituto tienen relación con las funciones establecidas por el artículo 14 del Decreto Distrital 437 de 2016 para dicha Subdirección.

En el marco de lo expuesto, no se considera necesaria la creación del Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta que la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico puede desarrollar las funciones que se pretende asignar al mencionado Instituto. Por esta razón, se considera que el Proyecto de Acuerdo no es viable.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Como se mencionó anteriormente, con base en lo establecido por el numeral 5 del artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016, le corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional pronunciarse sobre la solicitud de concepto técnico objeto del Proyecto de Acuerdo señalado en la referencia. Igualmente, y dado el tema del Proyecto de Acuerdo la Alta Consejería Distrital de TIC es competente para pronunciarse sobre el mismo. En consecuencia procede en primera medida la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional a emitir el concepto requerido en los siguientes términos:

l) De la exposición de motivos que sustenta el Proyecto de Acuerdo 034 de 2017, que propone la creación del Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – IDCTI, como establecimiento público del orden Distrital adscrito al Sector de Desarrollo Económico, se han tomado los siguientes apartes que se leen en su numeral 2.1.

**“[...] el (IDCTI) no sería un generador de información, sino un analizador de la misma para la toma de decisiones y cumplir con su objeto misional. [...] Los datos no pueden quedarse fríos, están allí para que alguien los analice y elabore políticas públicas con ellos, los monitoree y replantee constantemente”.**

De los anteriores apartes tomados de la exposición de motivos se concluye que, el objeto básico de la entidad que se propone crear, es recolectar y analizar información y estadísticas con el fin de que el resultado de estos análisis sean tomados como referente, para formular y adoptar políticas públicas referentes a estas temáticas planteadas en esta iniciativa.

Igualmente y tomando como referente el objeto y funciones que se leen en el articulado del Proyecto de Acuerdo<sup>1</sup> se verifica que el objeto y gran parte de las funciones propuestas para el Instituto que se pretende crear, están orientados a la ejecución de actividades de recolección, presentación, descripción y análisis de información atinente con los temas de ciencia, tecnología e innovación.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, es conveniente indicar que dentro de estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico existe la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación y observando las funciones de la Subdirección anteriormente mencionada, se puede constatar que las mismas tienen relación con las funciones que se proponen para el Instituto que se quiere crear.

Continuando con el análisis del articulado del Proyecto de Acuerdo se verifica que el Parágrafo 6 del artículo 2 del Proyecto bajo análisis, hace referencia a la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Investigación

<sup>1</sup> Artículo 2 del Proyecto de Acuerdo 034 de 2017.

creada por el Acuerdo 146 de 2005 y al respecto es preciso anotar que esta Comisión ya no existe en el Distrito Capital, de conformidad con la siguiente anotación.

El artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 establece:

**“ARTÍCULO 186. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad.** Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema”.

Así las cosas y para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo del Plan de Desarrollo Nacional, la Administración Distrital mediante el Decreto Distrital 547 de 2016 determinó:

**“Artículo 4º.- Reorganización y fusión de instancias de coordinación:** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se fusionan y reorganizan las siguientes Instancias de Coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos Distritales, conforme a los considerandos del presente Decreto:

**4.1. Instancias que se suprimen por no cumplir su función: [...]**

**4.2. Instancias que se suprimen por haberse transformado por disposición Legal:**  
[...]

**4.3. Instancias que se suprimen y que se fusionan o integran con la Comisión Regional de Competitividad por disposición del artículo 186 de la Ley 1753 de**

**2015:** Se suprimen las siguientes instancias de coordinación como consecuencia de la fusión e integración en la Comisión Regional de Competitividad.

**4.3.1.** Comité Distrital de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en Bogotá D.C. creado y/o reglamentado mediante Acuerdo 72 de 2002.

**4.3.2.** Comisión Distrital de Ciencia Tecnología e Innovación - CODICITI creada y/o reglamentada mediante Acuerdo 146 de 2005".

Para proseguir con este análisis es pertinente tomar como referente el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"*". En su Capítulo VI se desarrolla el Eje Transversal 2 denominado Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento dentro del cual se incluye el programa denominado: Fundamentar el Desarrollo Económico en la Generación y uso del Conocimiento para mejorar la Competitividad de la Ciudad Región.

En lo atinente con este programa del Plan de Desarrollo, el artículo 44 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 establece:

**Artículo 44. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región**

El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, y reconocimiento del desarrollo de la industria creativa y la economía naranja, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.

**En desarrollo de este objetivo se aplicarán los principios de colaboración y coordinación con entidades territoriales de la ciudad región para potenciar el impacto regional de las iniciativas.**

**Se gestionará un modelo de ciudad innovadora en la cual confluyen en un espacio físico, entidades tales como empresas, universidades, entidades públicas científicas y tecnológicas, que tendrá una gerencia encargada de su operación".**

(Negrillas no originales)

Volviendo una vez más al Plan de Desarrollo y en lo concerniente con el Pilar Uno denominado Igualdad de Calidad de Vida, el artículo 64 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 establece:

**“Artículo 64. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.**

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano en las modalidades virtual y presencial, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer de sus recursos para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones, y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas. Igualmente podrá implementar nuevas fuentes de financiación, ampliar las existentes y suscribir convenios con el sector privado, organismos internacionales y ONG, entre otras.

**Parágrafo.** Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y promoción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto”. (Subrayas no originales)

De los anteriores apartes normativos extractados del actual Plan de Desarrollo se verifica que los temas de ciencia, tecnología e innovación planteados en el Proyecto de Acuerdo, ya se han planteado suficientemente en el Plan y dentro del mismo se establecen las acciones necesarias para darle pleno desarrollo, sin que para ello sea necesario la creación de una nueva entidad.

Tal como anteriormente se anotó, se puede verificar que el objeto y las funciones que se leen en el Proyecto de Acuerdo para la creación del Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, las mismas pueden ser desarrolladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por intermedio de la Subdirección de

Ciencia, Tecnología e Innovación, tal como se puede verificar en sus funciones<sup>2</sup>.

En consecuencia la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que antes que crear una nueva entidad, lo que se recomienda es reforzar las funciones, si es del caso, de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Así las cosas, para esta Dirección es claro que ya existe en el Distrito Capital una instancia institucional competente para cumplir con suficiencia los cometidos tratados en el Proyecto de Acuerdo objeto de este análisis, por lo que se considera que no se amerita proseguir con el trámite de esta iniciativa, por las razones anteriormente expuestas.

Adicionalmente y retomando el articulado del Proyecto de Acuerdo que se está analizando es conveniente referirse al numeral 7) del artículo 2 del mismo, en el que se propone implementar el Observatorio Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A este respecto es pertinente anotar que para esta propuesta es preciso tener en cuenta lo que al respecto se establece en el Decreto Distrital 548 de 2016 en su artículo 6.

II) Ahora bien, desde la Alta Consejería Distrital de TIC se procede al análisis técnico del proyecto de acuerdo de la referencia:

### **1. Ordenamiento Distrital.**

A nivel distrital no podemos desconocer la misionalidad y las funciones que tienen las diferentes Secretarías del Distrito en primer lugar, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la entidad que: "formula, implementa y evalúa políticas orientadas a fortalecer la productividad y competitividad de las empresas, la generación de oportunidades de empleo de calidad y el abastamiento de alimentos en la ciudad, a través de la gestión y coordinación institucional de políticas de desarrollo económico, el mejoramiento de la inserción económica internacional y la prestación de servicios de desarrollo empresarial, financiamiento, trabajo decente y ciencia tecnología e innovación, que permitan mejorar los niveles de ingreso, la seguridad y soberanía alimentaria y la calidad de vida en el territorio urbano y rural de Bogotá". (Subrayas no originales).

Para el cumplimiento de esta misión cuentan con la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la cual se encuentra en la capacidad de suplir las funciones del IDCTI que se pretende crear. No obstante, es necesario considerar a la Gobernación de Cundinamarca como un aliado estratégico para el adecuado desarrollo de la CT dados los vínculos naturales y jurídicos existentes entre ambos entes territoriales.

De igual manera el artículo 2 del Decreto 16 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" establece las funciones de la Secretaría

<sup>2</sup> Decreto Distrital 437 de 2016 Artículo 14.



Distrital de Planeación es necesario resaltar las siguientes:

*"d) Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital*

*g) Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región.*

*k) Formular y orientar la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital, en coordinación con los Sectores de Desarrollo Económico y Educación"*

Cotejando las funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico junto con las de la Secretaría Distrital de Planeación y las del IDCTI se pueden apreciar varias similitudes, luego la solución estaría encaminada en reforzar y fomentar el adecuado cumplimiento de cada una de ellas, en caso que no se esté realizando.

**Es a través del ejercicio de dichas funciones como la Administración participa directamente en la coordinación de programas, proyectos, capacitaciones, actividades etc. en apoyo al fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel Distrital.**

## **2. Impacto presupuestal.**

De llevarse a cabo el Proyecto mencionado si se generaría un impacto presupuestal, no solo transitoriamente sino permanentemente que podría afectar de manera continua la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración al no tenerse contemplado dentro del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"

## **3. Plan de Desarrollo Distrital.**

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020" y las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, no se tiene considerada la creación de dicho instituto reforzando así el argumento planteado de los impactos presupuestales que se generarían y la posible afectación al adecuado cumplimiento del PDD.

### **COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO**

No se presentan cambios o modificaciones en el articulado propuesto.

### **GENERA GASTOS ADICIONALES**

Sí  No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos Indique ese



gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**VIABILIDAD DEL PROYECTO** (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI \_\_\_\_\_

NO X \_\_\_\_\_

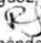
Atentamente,

  
JULIANA VALENCIA ANDRADE  
JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

  
SERGIO MARTÍNEZ MEDINA  
ALTO CONSEJERO DISTRITAL TIC

  
CESAR OCAMPO CARO  
DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
RAÚL J. BU TRAGO ARIAS  
SECRETARIO GENERAL  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

Proyectó: Melba Rodríguez, Maria Eugenia Montaña y Jesús Maria Sánchez  
Revisó: Ronald Sáenz   
Aprobó: Margarita Hernández 